



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" **59303**  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Santiago de Surco, 04 de mayo del 2018

**OFICIO N° 130- 2018-ANGR/P**

Señor Congresista

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado  
Congreso de la República

**Presente.-**

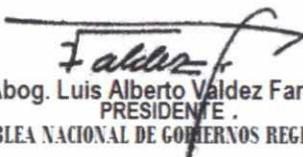
**Asunto:** Emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1564-2016

Tengo a bien transmitirle el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnica legal de ANGR -en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro ACUERDO al Proyecto de Ley 1564-2016, que propone modificar el artículo 8 de la Ley 30204 Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Sin otro particular, reafirmamos nuestra voluntad de trabajo articulado con las Comisiones Temáticas del Congreso de la República.

Atentamente,

  
Abog. Luis Alberto Valdez Farias  
PRESIDENTE .  
ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES



**Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR  
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2016**

<b>N° de Proyecto de Ley</b>	Proyecto de Ley: 1564/2016-CR
<b>Título/Sumilla</b>	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 30204, LEY QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
<b>Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)</b>	<b>De acuerdo</b>
<b>Aspectos importantes que sustentan la opinión</b>	<p>El análisis de la presente iniciativa legislativa parte de la descripción de la propuesta, la misma que contiene lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual emita Directivas para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública. Las modificaciones a dicho Programa se podrán implementar una vez aprobado el Plan de Inversiones.</li> </ol> <p>Al respecto, consideramos que esta iniciativa es positiva toda vez que permite que la población no se vea afectada por el cambio de gestión regional y el cambio de enfoques o prioridades que se pueden dar. En tal sentido, debe considerarse dos situaciones que pueden paralizar la continuidad de la inversión pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La paralización de una inversión por decisión de la autoridad saliente.- En estos casos, la Directiva que elaboraría el MEF, debería prever la evaluación de la responsabilidad por el incumplimiento de los cronogramas previstos.</li> <li>b. La paralización de una inversión por decisión de la autoridad entrante.- En estas situaciones, al igual que en el punto anterior, la Directiva debería contemplar la evaluación de responsabilidad de las autoridades por el incumplimiento de cronogramas previstos. Además, debería establecerse mecanismos para la continuidad operativa de las inversiones contenidas en los Planes de Inversión institucionales.</li> <li>c. La paralización de una inversión por controversias con el contratista.- En estos casos, la normativa debería prever la intervención de las obras de inversión en tanto se den determinados supuestos.</li> </ol> <p>Finalmente, dado que la iniciativa legislativa debe tener mayor desarrollo legislativo en tanto abarca más normas legales y reglamentarias, y considerando que estamos a pocos meses del cambio de gestión regional por las elecciones, consideramos que esta iniciativa legislativa debe priorizarse.</p>
<b>Base legal</b>	

	Art. 9 inc. h) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867
--	-----------------------------------------------------------------------

Fecha, 23 de abril del 2018